

**Numeral 20.** Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre de proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

**Nota:** A la presente fecha se ha suscrito contratos administrativos, derivados de los procesos de Cotización y Licitación.

Numero de NOG	Fecha de Adjudicación	Nombre de Proveedor	Monto Adjudicado	Plazo de Contrato	Fecha de Aprobación
25710133	15/05/2025	PAPELES COMERCIALES S.A.	Q. 807,500.00	10/06/2025 AL 28/10/2025	6/06/2025
26047195	24/07/2025	CHANGHE MOTORS S.A.	Q. 1,075,000.00	21/08/2025 AL 30/09/2025	19/08/2025



COMPRAS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
GUATEMALA, CA

María Fernanda Pop Caal  
Jefe de Compras  
Procuraduría General de la Nación

ACUERDO 169-2025-DS-DA-UC  
Guatemala, 06 de junio de 2025

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Junta de Cotización nombrada para el evento identificado como PGN-DA No. C003-2025 para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25710133, en el uso de sus facultades y fundamentados en las normas aplicables y las Bases de Cotización, procedió a adjudicar el evento referido a la entidad Papeles Comerciales, Sociedad Anónima; para el efecto, se suscribió el Contrato Administrativo número 31-2025 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad relacionada, por un valor de Q.807,500.00 de fecha 30 de mayo de 2025 y que consta de 23 cláusulas, contrato que fue elevado a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta institución por medio de oficio identificado PGN-DA 746-2025 ETEL/Ir recibido en fecha 05 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

Que se ha tenido a la vista la póliza identificada como Clase C2, 7094861 por la cantidad de Q.80,750.00 emitida por la entidad Seguros G&T, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 04 de junio de 2025 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 31-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Papeles Comerciales, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO

Que habiendo verificado la existencia del Seguro de Caución y el Certificado de Autenticidad, de conformidad con el Artículo 48 de Ley de Contrataciones del Estado, el contrato deberá ser aprobado por la autoridad que determine el Artículo 9 de la Ley relacionada, que para el presente caso le corresponde al Procurador General de la Nación, en ese sentido, es procedente emitir la presente disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1 y 2 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47,48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar el Contrato Administrativo número 31-2025 de fecha 30 de mayo de 2025 suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Papeles Comerciales, Sociedad Anónima, por un valor de Q.807,500.00 cuyo plazo y condiciones constan en el relacionado contrato, derivado del evento de cotización identificado PGN-DA No. C003-2025 para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25710133.

**Artículo 2.** Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente. Notifíquese.

Julio Roberto Saavedra Pinetta  
Procurador General de la Nación



Kelyn Yomara Cerdón Acevedo  
Secretaria General



LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

**CERTIFICA:**

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la que reproduce íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento sesenta y nueve guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (169-2025-DS-DA-UC) de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firmo la hoja que certifico y extiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el nueve de junio de dos mil veinticinco.**

Licenciada Kelyn Yamara Cordon Acevedo  
Secretaria General  
Procuraduría General de la Nación



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO**

(31-2025). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS:** **Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro, (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes o servicios; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) de esta ciudad capital; y por la otra parte el señor **CARLOS FRANCISCO GUERRA ARENALES**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos ochenta espacio sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres espacio cero cuatrocientos trece (2280 66263 0413), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con copia legalizada del acta notarial de

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

PAPELES COMERCIALES, S.A.  
48 Calle 18-64, Zona 12  
PBX: 24781270, 24851777  
FAX: 24781240

nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), por la Notaria RUTH MERCEDES HERNÁNDEZ MENDOZA, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro quinientos treinta y cinco mil cuarenta y siete (535047), folio sesenta y tres (63), del libro seiscientos ochenta y seis (686), de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos. En cuarenta y seis (46) calle, dieciocho guion sesenta y cuatro (18-64) zona doce (12), de la ciudad de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**.

Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "LA CONTRATANTE" y a la entidad **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, "LA CONTRATISTA"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), diecinueve (19), veinte (20), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y seis (46), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete Bis (57 Bis), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos Bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículos seis (6), veintiséis (26), veintiséis Bis (26 Bis), y veintinueve (29) de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo veintinueve (29), Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como el expediente que contiene el evento de Cotización identificado PGN-DA No. C003-2025 para la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones setecientos diez mil ciento treinta y tres (25710133). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formulario de **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01** No. 000047 2025, y **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01** No. 000048 2025, ambas de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025), en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Almacén de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos del evento de Cotización Pública, identificado PGN-DA No. C003-2025, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos del evento de Cotización, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número noventa y uno guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 91-2025-DS-DA-UC) de fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; d) La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número noventa y cuatro guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 94-2025-DS-DA-UC), de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), y Resolución Número ciento cinco guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 105-2025-DS-DA-UC), de fecha veinticinco

PARCELES CONSTRUCCIONES, S.A.  
46 Calle 18-64, Zona 12  
PBX: 24761270, 24651777  
FAX: 24761240



(25) de abril de dos mil veinticinco (2025); para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, **con fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025) siendo las diez (10:00) horas**, procedieron a llevar a cabo la recepción de ofertas y apertura de plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: 1. Acta Número diecinueve guion dos mil veinticinco (19-2025), de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), y 2. Acta Número veintiuno guion dos mil veinticinco (21-2025), de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; f) La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento dieciocho guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 118-2025-DS-DA-UC) de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025); y g) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización Pública oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones setecientos diez mil ciento treinta y tres (25710133). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, cumpliendo con la descripción y cantidad del suministro que se describe a continuación:

Descripción	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
10,000 resmas de papel bond blanco tamaño carta de 75 gramos.	PAPERLINE	10,000.00	Q. 23.75	Q. 237,500.00
20,000 resmas de papel bond blanco tamaño oficio de 75 gramos.	PAPERLINE	20,000.00	Q. 28.50	Q. 570,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>Q. 807,500.00</b>

Haciendo un monto total de **OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 807,500.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA: I.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, III. VIGENCIA DEL CONTRATO, IV. PLAZO CONTRACTUAL y V. SANCIONES.** I. **Plazo de Ejecución:** "LA CONTRATISTA", ejecutará el plazo de la primera entrega parcial de un (1) día hábil, contado a partir del día hábil siguiente en el que la contratista reciba la notificación del Acuerdo de Aprobación del Contrato, Publicado en el Sistema de Guatecompras y las subsiguientes entregas serán realizadas en cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento de la Unidad de Almacén. II. **Lugar y Forma de Entrega:** Recepción. "LA CONTRATISTA" realizará la ejecución del objeto del presente contrato en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), ciudad de Guatemala, "LA CONTRATISTA" realizará tres (3) entregas parciales a la Comisión Receptora y Liquidadora, conforme las necesidades, requerimientos o programación de la Unidad de Almacén, de la Dirección de Administrativa de la Procuraduría General de la Nación. La primera entrega será según el tiempo que haya estipulado en su oferta, y las subsiguientes entregas serán cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento de la Unidad de Almacén, de conformidad con lo requerido, y de ser así, recibirán a satisfacción. III. **Vigencia del Contrato.**

El presente estará comprendido de la fecha de aprobación de contrato y continuará vigente hasta la fecha de aprobación de la liquidación respectiva. IV. **Plazo Contractual.** El plazo contractual será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato, hasta la totalidad de la entrega del suministro y como fecha máxima hasta el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025). V. **Sanciones.** a) Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE COTIZACIÓN o en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte; b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra la contratista, mismo que se contará a partir de

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

PAPELES COMERCIALES, S.A.  
46 Calle 13-64, Zona 12  
PBX: 24761270, 24851777  
FAX: 24761240

la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado,

**BASE LEGAL:** Artículo ochenta y cinco (85) de La Ley de Contrataciones del Estado; y c)

**Variación en calidad o cantidad:** "LA CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado las respectivas resmas de papel bond en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **BASE LEGAL:** Artículo ochenta y seis (86) de La Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "LA CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga La Ley, el Reglamento, La Resolución cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Ministerio De Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto.

**QUINTA: I. VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN II. FORMA DE PAGO.** I. Valor total de la negociación. El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto es de **OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 807,500.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). II. Forma de Pago: Se realizará por medio de pagos parciales, conforme a entrega, el cual se tramitará después de haber recibidas las resmas de papel bond a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

"LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica de la en Línea –FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria y Recibo de Caja si es Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia simple del Contrato suscrito y del Acuerdo de Aprobación del contrato; **c)** Fotocopia del Acta de Recepción Parcial por la Comisión Receptora y Liquidadora; y **d)** Fotocopia simple del Seguro de Caución de Calidad o funcionamiento con su respectiva certificación. El pago será con cargo a la Partida Presupuestaria que se detalla a continuación: cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (01-00-000-001-000-241-0101-11-0000-0000) por quinientos ochenta y un mil, cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (Q. 581,441.50), once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-001-000-241-0101-11-0000-0000) por ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete con setenta y tres centavos (Q. 132,557.73), once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-002-000-241-0101-11-0000-0000) por seis mil doscientos sesenta y cinco con veintiún centavos (Q. 6,265.21), doce guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (12-00-000-001-000-241-0101-11-0000-0000) por treinta y siete mil trescientos setenta y tres con cincuenta y cinco centavos (Q. 37,373.55), trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (13-00-000-001-000-241-0101-11-0000-0000) por cincuenta y dos mil ochcientos setenta y nueve con treinta y cuatro centavos (Q. 52,879.34), trece guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero (13-00-000-002-000-241-0101-11-0000-0000) por

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

PAPELES COMERCIALES, S.A.  
45 Calle 13-64, Zona 12  
PBX: 24761270, 24851777  
FAX: 24781240

diecisiete mil novecientos veinticuatro con setenta y nueve centavos (Q. 17,924.79) y trece  
guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion  
doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero  
cero cero cero cero (13-00-000-003-000-241-0101-11-0000-0000) por mil doscientos cincuenta  
y siete con ochenta y ocho centavos (Q. 1,257.88) del Presupuesto General de Ingresos y  
Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas.

Conforme a DICTAMEN PGN-DF-012-2025 de fecha trece (13) de marzo de dos mil  
veinticinco (2025) emitido por la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación.

Y Oficio PGN-UP-126-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025),  
ambos emitidos por la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación. SEXTA:

#### **DEL SEGURO DE CAUCIÓN I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO, II. FIANZA DE CALIDAD. I.**

Fianza de Cumplimiento de Contrato: "LA CONTRATISTA", debe constituir a favor y a  
entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora  
debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera,

**SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la  
aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la  
fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la  
Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15 av. 9-  
69 Z.13), de esta ciudad, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del

Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República  
de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo  
Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de La  
Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: a)

Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la  
Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una

fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente  
contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes,  
suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda constancia de haber recibido a  
su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

PAPELES COMERCIALES S.A.  
46 Calle 18-64 Zona 12  
PBX: 24761270, 24651777  
FAX: 24761240

el servicio, en su caso; c) Se hará efectiva, total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **II. Fianza de Calidad o funcionamiento:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el artículo sesenta y siete (67) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y siete Bis (57 Bis) y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento así como el Artículo ciento seis (106) de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número veinticinco guion dos mil diez (25-2010) del Congreso de la República de Guatemala, la que deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses; c) La fianza se hará efectiva por mala calidad o funcionamiento de las resmas adquiridas por medio del evento de cotización relacionado. **SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoren o impidieran la entrega de las resmas de papel bond que se contrató, "LA CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de "LA CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "LA CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: a) LA "CONTRATISTA" se compromete a entregar las resmas de papel bond pactadas y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellas; b) Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "LA CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DECIMA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con La Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE.** El transporte de las resmas de papel bond será por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por éste, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" Acepta Expresamente, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos fortuitos o de fuerza mayor en el contexto de la Ley, en caso que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoren o impidieran la entrega

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

PAPELES COMERCIALES, S.A.  
46 Calle 18-54, Zona 12  
PBX: 24761270, 24851777  
Fax: 24781540



PAPELES COTONALES, S.A.  
48 Calle 1a-54, Zona 12  
PBX: 2476121, 24651777  
FAX: 21751200

de las resmas de papel bond, "LA CONTRATISTA" deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviera plenamente justificado el caso fortuito, o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva, Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de la "LA CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a está cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los que las resmas de papel bond no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total de "LA CONTRATISTA", a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Cotización; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581), del Decreto Ley número ciento seis (106), Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** "LA CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme La Ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, "LA CONTRATANTE" realizará la retención que

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584



PAPELES COMERCIALES, S.A.  
43 Cal 3-64, Zona 12  
PBX: 241-270-2451777  
Fax: 241-240-1240

corresponda **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo CARLOS FRANCISCO GUERRA ARENALES en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**

**NOVENA: I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II.**

**JURISDICCIÓN.** I. Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala. Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. II. Jurisdicción. "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **CARLOS FRANCISCO GUERRA ARENALES** en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del

Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala.

**VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del Acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA**

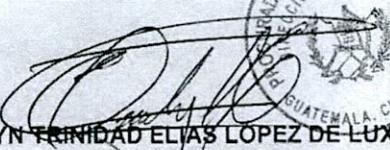
**SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos del evento de Cotización Identificado PGN-DA No. C003-2025 relacionado con la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE

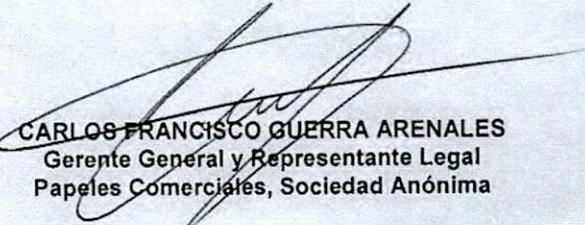
15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584



Procuraduría General de la Nación

PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"; b) La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.

  
EVELYN TRINIDAD ELÍAS LOPEZ DE LUX  
Director Administrativo  
Procuraduría General de la Nación

  
CARLOS FRANCISCO GUERRA ARENALES  
Gerente General y Representante Legal  
Papeles Comerciales, Sociedad Anónima

PAPELES COMERCIALES, S.A.  
46 Calle 18-64, Zona 12  
PBX: 24761270, 24851771  
FAX: 24761240



Procuraduría General de la Nación  
ACUERDO 208-2025-DS-DA-UC  
Guatemala, 19 de agosto de 2025

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Junta de Licitación nombrada para el evento identificado como PGN-DA No. L001-2025 para la "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4X4, PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 26047195, en el uso de sus facultades y fundamentados en las normas aplicables y las Bases de Licitación, procedió a adjudicar el evento referido a la entidad Changhe Motors, Sociedad Anónima; para el efecto, se suscribió el Contrato Administrativo número 32-2025 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad antes mencionada, por un valor de Q.1,075,000.00 de fecha 08 de agosto de 2025 y que consta de 23 cláusulas, contrato que fue elevado a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta institución por medio de oficio identificado PGN DA-1030-2025 ETEL/mirp, de fecha 13 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO

Que se ha tenido a la vista la póliza identificada como 7098978, Clase C2, por la cantidad de Q.107,500.00 emitida por la entidad Seguros G&T, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 08 de agosto de 2025, documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 32-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Changhe Motors, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, deberá ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación, el que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el Artículo 65 de la "Ley de Contrataciones del Estado", en ese sentido, es procedente emitir la presente disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1 y 2 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

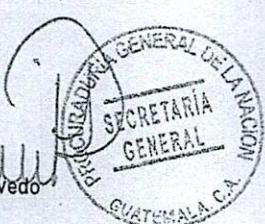
ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Contrato Administrativo número 32-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Changhe Motors, Sociedad Anónima, por un valor de Q.1,075,000.00 cuyo plazo y condiciones constan en el relacionado contrato, derivado del evento de licitación identificado PGN-DA No. L001-2025 para la "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4X4, PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 26047195.

Artículo 2. Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente. Notifíquese.

Julio Roberto Saavedra Pinetta  
Procurador General de la Nación

  
Kelyn Yomara Cerdón Acevedo  
Secretaria General

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

**CERTIFICA:**

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la cual identifica íntegramente el contenido del Acuerdo número doscientos ocho guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (208-2025-DS-DA-UC) de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firmo la hoja que certifico y extiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el veinte de agosto de dos mil veinticinco.**

Licenciada Kelyn Yomara Cerdón Acevedo  
Secretaria General  
Procuraduría General de la Nación



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL**

**VEINTICINCO (32-2025).** En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el

día ocho (8) de agosto de dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS.** **Licenciada Evelyn**

**Trinidad Elías López de Lux**, de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca,

Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento

Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos

mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio

cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas

de la República de Guatemala, Centroamérica –RENAP-. Actúo en calidad de Director

Administrativo de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, lo cual acredito con

copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho

guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta

(30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en que se me nombra como Director

Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guion dos

mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en

la cual consta la toma de posesión del cargo y el Acuerdo del Procurador General de la

Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de

fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de

comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para

adquirir bienes, servicios obras o suministros; señalo como lugar para recibir

notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio

de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion

sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), Guatemala, Guatemala; y por la otra parte

**MIRNA GABRIELA FERNÁNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, soltera,

guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me

identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de

Identificación -CUI- número dos mil seiscientos veinticuatro espacio setenta y dos mil

setecientos dieciséis espacio cero ciento uno (2624 72716 0101), extendido por el

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

366



**CHANGHE MOTORS, S.A.**

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica – RENAP-. Actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con copia legalizada del Acta de Nombramiento de Gerente Administrativo y Representante Legal, autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, por la Notaria Aura Mariana Donis Molina, misma que se encuentra inscrita en el registro Mercantil General de la Republica bajo el número de registro setecientos cincuenta y ocho mil novecientos veintisiete (758927), folio cuatrocientos siete (407), libro ochocientos treinta y siete (837), de Auxiliares de Comercio. La entidad que represento **CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la Repùblica, bajo el número de registro ciento veintidós mil quinientos veinticuatro (122524), folio doscientos veintiocho (228) libro doscientos dieciséis (216) de Sociedad Mercantiles, y con Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve (90144139), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la segunda avenida dos guion veinticuatro (2-24) zona dos (2), Guatemala, Guatemala. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA CONTRATANTE**: Es la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por la Directora Administrativa de la Procuraduría General de la Nación. **EL CONTRATISTA**: Es la entidad mercantil denominada **CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien vende los bienes objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA**: Es la institución que extiende las fianzas o seguros de caución. **LA COMISIÓN**: Es la comisión receptora y liquidadora nombrada por la autoridad competente de la Procuraduría General de la Nación. Los comparecientes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Que nos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Haber tenido a la vista toda la documentación relacionada y en las calidades con que actuamos, en nombre de nuestros respectivos representados convenimos en



  
CHANGHE MOTORS, S.A.

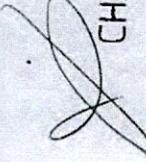
suscribir el presente Contrato Administrativo. d) Que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **"ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4X4, PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los Artículos siguientes: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), dieciocho (18), diecinueve (19), diecinueve (19) Bis, veinte (20), veintiuno (21), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), ochenta y siete (87), ciento uno (101), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) Bis, cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos Bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado; Artículos seis (6), veintiséis (26), veintiséis Bis (26 Bis), y veintinueve (29) del Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo veintinueve (29) del Acuerdo Gubernativo Número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013) Reglamento de La Ley Orgánica del Presupuesto, así como el expediente que contiene el evento de la Licitación identificada PGN-DA No. L001-2025, referente a la **"ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4X4, PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiséis millones cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco (26047195). **SEGUNDA:** **ANTECEDENTES.** a) Con Formulario de solicitud de adquisición de bienes, suministros

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

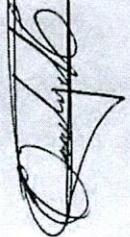
364



CHANGHE MOTORS, S.A.



CHANGHE MOTORS, S.A.



CHANGHE MOTORS, S.A.

y/o servicios número FE-DA-C-01 No.000011 2025, de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Transportes y Logística de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; **b)** Se procedió a elaborar los documentos de Licitación, identificado como PGN-DA No. L001-2025, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Licitación, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento veintiséis guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 126-2025-DS-DA-UC) de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025); **c)** Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, y publicado en el Diario de Centro América, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025); **d)** La Junta de Licitación nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento treinta y ocho guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No.138-2025-DS-DA-UC), de fecha seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las diez horas (10:00), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de las plicas presentadas; **e)** Las actuaciones de la Junta de Licitación constan en las actas siguientes: 1. Acta Número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), de fecha siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025); y 2. Acta Número treinta y tres guion dos mil veinticinco (33-2025), de fecha once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; **f)** La actuación de la Junta de Licitación fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento ochenta y tres guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 183-2025-DS-DA-UC) de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025); y **g)** Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Licitación oportunamente se publicaron en el

**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO** denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiséis millones cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco (26047195). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la "**ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4X4, PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**", de conformidad con la oferta presentada, y el cuadro siguiente:

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	<b>ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4X4, PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	Unidad	5	Q. 215,000.00	Q. 1,075,000.00

Haciendo un monto total de **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,075,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN. II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. III. VIGENCIA DEL CONTRATO. IV SANCIONES.** I. Plazo de Ejecución: "EL CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo un (1) día hábil, de conformidad con la oferta presentada, iniciando este plazo a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo de Aprobación del Contrato y publicado en el Sistema de Guatecompras "EL CONTRATISTA". II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción. "EL CONTRATISTA" realizará la entrega de los vehículos tipo pick-up en las Instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) ciudad de Guatemala. El contratista realizará la entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora, a partir del día hábil siguiente de notificado el Acuerdo de la Aprobación del contrato en el Sistema de Guatecompras.

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

362



Serán asumidos totalmente por el contratista todos los gastos que sean necesarios para la entrega de los mismos. **III. Vigencia del Contrato.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación del contrato y sus cláusulas, a través del Sistema de GUATECOMPRAS, hasta la liquidación del mismo.

**IV. Sanciones.** a) Si "EL CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE LICITACIÓN, LA OFERTA PRESENTADA y lo estipulado en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte. b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada dia de atraso en que incurra "EL CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo sesenta y dos (62) bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo ochenta cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. C) **Variación en calidad o cantidad:** "EL CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos vehículos tipo pick-up en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Con fundamento en el Artículo ochenta y seis (86) de La Ley de Contrataciones del Estado. Las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "EL CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga La Ley, el Reglamento, la Resolución cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Ministerio de Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que



  
CHANGHE MOTORS, S.A.

sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoren o impidieran la entrega de los vehículos tipo pick-up, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la debida comprobación, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de "EL CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a esta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato **SEXTA: I. VALOR DEL CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO. I. Valor del contrato.** El valor total del presente contrato, asciende a la cantidad de **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 1,075,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II. Forma de Pago:** Se realizará por medio de un solo pago, el cual se tramitará después de haber recibido los vehículos tipo pick-up a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "EL CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea -FEL- y recibo de caja si es factura cambiaria, emitida por la entidad CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA; **b)** Fotocopia simple del Contrato suscrito y Acuerdo de Aprobación del Contrato; **c)** Fotocopia del acta de Recepción por la Comisión Receptora y Liquidadora; **d)** Fotocopia

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

360

 CHANGHE MOTORS, S.A.

del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; y e) Fotocopia del Seguro de Caución de Calidad y Funcionamiento, conforme a lo establecido en el Artículo sesenta y siete (67), de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago será con cargo a la Partida Presupuestaria que se detalla a continuación: once espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero espacio trescientos veinticinco espacio cero ciento uno espacio dieciocho espacio cero cero cero espacio cero cero cero cero (11 00 000 001 000 325 0101 18 0000 0000) por un millón setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.1,075,000.00); del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. Por aparte, los otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo veintiséis (26) Bis, del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y un millones novecientos ocho mil seiscientos veintiocho (61908628), de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veinticinco (2025). **SEPTIMA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN: I. Fianza de Cumplimiento de Contrato:** "EL CONTRATISTA", debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13), de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion



**CHANGHE MOTORS, S.A.** dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; c) Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL CONTRATISTA". **II. Fianza de Calidad:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y siete (67) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos cincuenta y siete (57) Bis y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento así como el Artículo ciento seis (106) de La Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número veinticinco guion dos mil diez (25-2010) del Congreso de la República de Guatemala, la que deberá tener las características siguientes: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses; y, c) La fianza se hará efectiva por mala calidad o funcionamiento de los vehículos tipo pick-up adquiridos por medio del evento de Licitación relacionado. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "EL CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" está obligada



CHANGHE MOTORS, S.A. a lo siguiente: a) "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar los vehículos tipo pick-up pactados y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellos; b) Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "EL CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DECIMA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una comisión receptora y liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE.** El transporte de los vehículos tipo pick-up será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por esta, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "EL CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "EL CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" Acepta **Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos Fortuitos o Causas de Fuerza Mayor. En caso de





que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los vehículos tipo pick-up, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la debida comprobación, para que Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de "EL CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los vehículos tipo pick-up no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total del Contratista, a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Licitación;

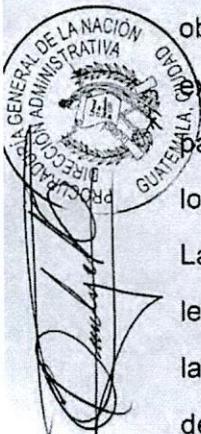
La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y, f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los Artículos un mil doscientos setenta y ocho (1278) y un mil quinientos ochenta y uno (1581) del Decreto Ley número ciento seis (106), Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución, motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA". DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. "EL

  
CHANGHE MOTORS, S.A.

CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme la ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, "LA CONTRATANTE" realizará la retención que corresponda. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, MIRNA GABRIELA FERNÁNDEZ, en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil denominada CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.

Le queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE".

La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos (62) del Reglamento de la referida Ley, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "EL CONTRATISTA", acepta expresamente. DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente



  
CHANGHE MOTORS, S.A.

atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación.

Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN.** I. Sujeción a las Leyes de la

República de Guatemala. Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. II. Jurisdicción. "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE".

**VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **MIRNA GABRIELA FERNÁNDEZ**, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA, estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi representada es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la

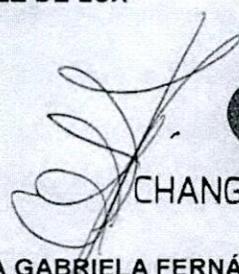




República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos del evento de Licitación, identificado como PGN-DA No. L001-2025, relacionado con la ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4X4, PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; b) La oferta que "EL CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificaciones, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



  
LICENCIADA EVELYN TRINIDAD ELÍAS LOPEZ DE LUX  
Directora Administrativa  
Procuraduría General de la Nación

  
  
CHANGHE MOTORS, S.A.

MIRNA GABRIELA FERNÁNDEZ  
Gerente Administrativo y Representante Legal  
Changhe Motors, S.A.